



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

**APRUEBA ACUERDO ENTRE ALCON LABORATORIOS CHILE
LIMITADA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD
DE CHILE.**

RESOLUCION EXENTA Nº

883



SANTIAGO, - 4 ABR 2018



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el D.U. Nº2784 de 2014; lo dispuesto en D.U. Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos D.U. Nº2.750, de 1978; y lo prescrito en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el acuerdo de financiamiento entre Alcon Laboratorios Chile Limitada y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

" En Santiago de Chile, a 16 de Marzo de 2018, entre, por una parte, **ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA.**, RUT Nº 86.537.600-6, representada don Jean Paul Azaro S., cédula nacional de identidad número 10.193.712-7 y por doña Ximena Barrientos R., cédula de identidad nacional número 8.208.982-9, todos domiciliados en Rosario Norte # 615 Piso 10, Las Condes, Santiago, en adelante "Alcon"; por la otra Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, RUT Nº 60.910.000-1, representada por Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula nacional de identidad número 9.080.701-3, Representante de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile con domicilio para estos efectos en calle Av. Independencia #1027 Independencia, Santiago, en adelante "La Facultad", celebran el presente acuerdo bajo los términos que se señalan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Facultad ha solicitado el apoyo económico de Alcon mediante carta enviada con fecha 02 de mayo de 2017, con el objeto de financiar las actividades establecidas en el Anexo Nº1 del presente acuerdo, el cual debidamente firmado por las partes se considera como parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos legales, mediante la solicitud correspondiente.

Alcon ha accedido a apoyar el Instituto en el financiamiento de las actividades descritas en el Anexo Nº1 (en adelante el Acuerdo de Financiamiento o ADF).

La Facultad acepta el aporte realizado por Alcon conforme con los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO: OBJETO

El ADF consiste en el apoyo a La Facultad, organización relacionada con el cuidado de la salud por la cual Alcon recibe un beneficio tangible expresamente acordado y definido en el Anexo Nº1 del presente acuerdo. La mera exhibición del nombre o logo Alcon no constituye un "beneficio tangible". Este ADF podrá celebrarse para fines comerciales o no comerciales, y las decisiones para el uso adecuado de fondos corporativos deberán siempre tomar en consideración el propósito y misión general de Alcon.

Alcon entregará a el Instituto lo establecido en el Anexo Nº1 con el exclusivo propósito de apoyarla en llevar a cabo las actividades descritas en dicho documento.



El monto total del ADF está basado en una solicitud entregada por el Instituto a Alcon y refleja de buena fe el costo efectivo y real de la actividad.

La Facultad acepta que la responsabilidad de Alcon se limita al financiamiento y gestión de las actividades establecidas en el Anexo N°1 del presente acuerdo. Alcon no responderá ante la Corporación ni ante ninguna persona por la actividad apoyada por el ADF ni por el uso del monto entregado (esto incluye cualquier tipo de demanda).

TERCERO: OBLIGACIONES.

La Facultad tiene las siguientes obligaciones:

1.- Utilizar el ADF para los fines contemplados en su solicitud y que están indicados en el Anexo N°1:

a.- La Facultad deberá utilizar el apoyo entregado como ADF sólo para la actividad o actividades establecidas y no los utilizará para ninguna actividad que sea inconsecuente con el presente acuerdo, o que esté prohibida por alguna ley, norma o regulación.

b.- La Facultad deberá cumplir con todas las leyes relevantes, normas y regulaciones chilenas (incluyendo cualquier código al cual estén sujetas las compañías farmacéuticas en Chile) en conexión o que estén relacionadas con la actividad que se financiará por medio del ADF. El Instituto reconoce que la actividad cumple con todos los requerimientos exigidos por dichas normativas.

c.- La Facultad asume toda responsabilidad por la manera en que el monto del ADF es gastado, registrado y contabilizado con respecto a terceras partes.

2.- Utilizar el ADF de forma objetiva:

a.- Si la actividad incluye discusiones acerca de productos de Alcon, o una comparación de los productos de Alcon con otros, dicha discusión o comparación debe ser objetiva, balanceada, certera, inequívoca, y en cumplimiento con todas las leyes, normas y reglas aplicables. Donde sea apropiado, la actividad incluirá una discusión de distintas opciones de tratamientos y no se enfocará en un sólo producto.

b.- La Facultad se asegurará de que todo lo realizado y la información relativa a la actividad cumpla los requisitos establecidos por la ley.

3.- Entrega de información respecto de vínculos financieros:

a.- La Facultad entregará información respecto del objeto del ADF, y reconocerá el apoyo de Alcon en folletos, y otros materiales relacionados a la actividad.

b.- En caso necesario La Facultad y/o Alcon entregarán información respecto del objeto del ADF, y reconocerá la entrega del apoyo financiero y no financiero.

c.- Actividades auxiliares:

I.- Si la actividad objeto del ADF tiene lugar como parte de una serie de actividades que incluyan objetivos comerciales, dichas actividades no influirán en la planificación ni interferirán con la actividad propia objeto del ADF. Ninguna actividad comercial será permitida en la misma sala que una reunión educativa a menos que: Esto sea permitido en el país en que se desarrolle la actividad y sólo en el sentido que dicha actividad comercial no interfiera con el propósito de la actividad objeto del ADF.

II.- La programación de las comidas, cenas y recepciones, en caso de que las hubiera, en conexión con cualquier porción de la actividad objeto del ADF queda a la sola discreción de la Corporación.

Las comidas y cenas, serán modestas y relativas a la actividad objeto del ADF, y la duración debe estar claramente subordinada a la duración total de la actividad.



CUARTO: VIGENCIA - TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato tendrá una vigencia de hasta 30 días después de terminadas las actividades señaladas en el Anexo N°1. Sin perjuicio de lo anterior y en caso que la Sociedad incumpla el presente acuerdo, Alcon podrá ponerle término inmediato y tomar todas las medidas correctivas que estime conveniente.

QUINTO: ACUERDO TOTAL

Este acuerdo, conjuntamente con sus anexos, constituyen el acuerdo total de la voluntad de las partes. En el evento que exista cualquier conflicto respecto de alguna cláusula de este acuerdo con alguno de sus anexos, prevalecerá el acuerdo.

SEXTO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se regirá e interpretará por las leyes de la República de Chile. Cualquier dificultad o conflicto que surja entre las partes con motivo del presente acuerdo ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este acuerdo, se resolverá mediante Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍA:

La personería de don Jean Paul Azaro Silva y de doña Ximena Barrientos R. para representar a ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA., consta en escritura pública, de fecha 03 octubre de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla, para representar a la "Facultad de Medicina de la Universidad de Chile", consta de su nombramiento como Decano en Decreto de la Universidad de Chile N°2784 de fecha 01 de julio de 2014, en relación con lo dispuesto en los Decretos Universitarios Exentos N°1007, de 1996 y N° 007732, de 1996, y en los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

El presente acuerdo se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y fecha cada uno, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANEXO 1

MONTO DEL ADF Y ACTIVIDAD

Monto del ADF: \$ 3.000.000 más IVA (Tres millones más IVA):

- 50% patrocinio Quirúrgico: \$1.500.000 más IVA (Un millón quinientos mil pesos más IVA).

- 50% patrocinio Opht: \$1.500.000 más IVA (Un millón quinientos mil pesos más IVA).

\$1.000.000 más IVA (Un millón más IVA):

- Aporte extra

Alcon pagará precio de ADF, un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción conforme de la respectiva factura emitida por La Facultad.

Actividad objeto del ADF: Apoyo para auspicio de la "II Curso Oftalmología y Pediatría" a realizarse los días 16 y 17 de marzo en la ciudad de Santiago, en Hotel Ritz Carlton, Santiago.

Beneficio(s) tangible(s) que Alcon recibe a cambio:

Como retribución del aporte entregado, Alcon recibirá los siguientes beneficios:

- Stand tipo B



- Aislados en Foyer frente a área de café

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 7, del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.